



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 MAR 2009	
Recibido	Hs.
Exp. N° 21993	F.P. AR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informe

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, informe en forma urgente:

- 1) Si han tomado conocimiento o recibieron denuncias sobre habitantes con signos o síntomas de estar afectados por contaminación con pesticidas, o por fumigaciones en la localidad de La Criolla, departamento San Justo.
- 2) Si han tomado conocimiento de la aplicación de pesticidas en dicha localidad, en violación a lo establecido en los arts. 33,34 y 35 de la ley 11.273.-
- 3) De haber tomado conocimiento de los dos puntos anteriormente mencionados que medidas se han adoptado al respecto.
- 4) Si se ha verificado el paso por la planta urbana de La Criolla de fumigadores terrestres y autopropulsados.-
- 5) Si las autoridades comunales de la localidad mencionada han dictado reglamento, en relación a lo dispuesto en el art. 52 del decreto reglamentario 0552/1997


PABLO LAUTARO JAVKIN
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación es solicitado en relación al pedido de los vecinos de la localidad de La Criolla Departamento San Justo.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Actualmente son de público y notorio los reclamos y denuncias de poblaciones sobre las fumigaciones aéreas y terrestres sobre zonas urbanas producto de las grandes extensiones de cultivos en nuestro territorio. En estas fumigaciones se utilizan productos fitosanitarios y herbicidas, conocidos como agroquímicos, los cuales conllevan grandes efectos nocivos sobre la salud humana, la vegetación y fauna cuando son utilizados indebidamente e irresponsablemente.

El marco regulatorio de esta actividad está dado por la ley 11273, y su decreto reglamentario 0552/1997, a pesar de esto son reiteradas las denuncias realizadas por los vecinos de las localidades afectadas por las repetidas violaciones a la ley, tanto por las fumigaciones hechas en forma indebidas como por el paso de fumigadores autopropulsados o de arrastre que circulan por las plantas urbanas de los pueblos.

Siendo además las comunas quienes por imperio del art. 52 del decreto Reglamentario 0552/1997, quienes deben regular los límites de las plantas urbanas, el paso de los productos agroquímicos, como así también el registro y habilitación de los equipos fumigadores.-

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



PABLO LAUTARO JAVKIN
Diputado Provincial